

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de lavado y secado de ropa a través de máquina y autoriza el sellado.

Santiago, 20 de Octubre de 2021.

RES. DAC. 14.01 EX. Nº 77321110141 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° \_\_\_\_\_ en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A, RUT. N° \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de Maquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca ALLIANCE USA, Modelos NTENXASP454ZW01, ubicadas en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_ que a continuación se indican:

SERIE	Nº FISCAL	Nº SELLO	RESOLUCIÓN	FECHA
2106024245	23487	38017	2931	19-08-2020
2106003885	23484	38018	2931	19-08-2020
2106024255	23488	38019	2931	19-08-2020
2106024251	23486	38021	2931	19-08-2020
2106024252	23485	38020	2931	19-08-2020

2º) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios en la Maquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, individualizada en el considerando 1º, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3º) Que, la máquina automática que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 2931 del 19-08-2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la Maquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE : HA LUGAR A LO SOLICITADO

1º) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° \_\_\_\_\_, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 2931 del 19-08-2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3º) El Grupo N° 2 Atención Asistencia, de la Unidad de Maipú, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la balanza automática. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



**Maria Jose Castillo Vejar** Firmado  
 digitalmente  
 por Maria Jose Castillo Vejar  
 MARIA JOSE CASTILLO VEJAR  
 DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- A: Don Cristian Andres Daly Cousiño, en representación de Importadora y Comercializadora CDC S.A.  
 - Grupo N° 2 Atencion y Asistencia  
 Secretaría Unidad Maipú  
 - Expediente